

Abril catorce de dos mil veintiuno

Proceso	: EJECTIVO HIPOTECARIO
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	: PAULA ANDREA MONTES VALENCIA
Radicación	: 631904089002-2018-00143-00
Interlocutorio	: 82

Dentro del proceso de la referencia se recibió el informe final sobre su labor, rendido por la auxiliar de la justicia que oficiaba como secuestre, al haberse terminado el proceso por pago de las cuotas adeudadas.

Se establece en los artículos 49 y 500 del Código General del Proceso, que el secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su labor, siendo este uno de sus deberes cuyo incumplimiento da lugar a la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia; señalándose que para el trámite de esas cuentas se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 ibidem, es decir que de dichas cuentas se correrá traslado a las partes por el término de diez días.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECTIVO HIPOTECARIO, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de PAULA ANDREA MONTES VALENCIA, se le corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, del informe final, rendido por el auxiliar de la justicia que fungía como secuestre.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

15 DE ABRIL DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA